



RESOLUCIÓN N° 151

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N.° 135 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO".

Asunción, 31 de enero de 2022

VISTO:

El memorándum CO-OP/DF/N.° 09/2022, emitido por la Coordinación Operativa de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones mediante la cual se propone la ampliación de la Resolución N° 135 de fecha 26 de enero de 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO", y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 198/1959, de fecha 25 de marzo de 1959, en su artículo 1° faculta al Poder Ejecutivo a establecer Tasas de Tránsito por el uso de tramos de rutas y puentes en las zonas de la República que a criterio del mismo sean necesarias para su mejoramiento o conservación.

Que el artículo 3° del mismo cuerpo legal, dispone la autorización al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a percibir las Tasas de Tránsito y a invertir su producido, en la construcción, conservación y mejoramiento de puentes y caminos.

Que el Decreto N.° 6703/2011, faculta en su Artículo 7° al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fijar las fechas de vigencia de las nuevas tarifas, así como la modificación de las mismas mediante Resolución Ministerial, conforme a las revisiones y actualizaciones realizadas en virtud del Artículo 6° del mismo Decreto N.° 6703/2011.

Que el Decreto N.° 6703/2011 fue modificado por imperio del Decreto N.° 1133/2014, el cual dispone en su Artículo 1°: "Modifícase parcialmente el Artículo 6° del Decreto N° 6703 del 6 de junio de 2011 "Por el cual se establece nueva modalidad de percepción de tasas de tránsito (peaje), por el cruce de puentes y uso de rutas camineras por vehículos automotores, dentro del territorio nacional", el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 6°.- Autorízase la revisión y actualización de las tarifas de las tasas de tránsito conforme a la necesidad de mejorar los servicios de conservación y mantenimiento de las rutas, puentes y caminos del país".



RESOLUCIÓN N° 151

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N.° 135 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO".

Que el Departamento de Tasas de Tránsito, por medio de Informe Técnico remitido a través del memorándum DTT N.° 74, de fecha 26 de enero de 2022 propone la actualización o ajustes de las tarifas de Tasas de Tránsito en los puestos de Peaje de Coronel Bogado y el Puesto de Peaje de Pozo Colorado, administrados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Que el Gobierno Nacional ha realizado importantes inversiones en los tramos en los cuales se encuentran ubicados dichos puestos de peaje, los cuales requieren de una importante demanda financiera para el correcto mantenimiento de la red vial pavimentada y la infraestructura vial puesta a disposición a la ciudadanía en general, además de la existencia indicadores suficientes que justifican el aumento de las mismas.

Que la Ley N.° 167, de fecha 25 de mayo de 1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", en su Artículo 4° expresa "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la máxima autoridad designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes (...).

Que el memorándum CO-OP/DF/ N° 09/2022, emitido por la Coordinación Operativa de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones mediante la cual se propone la ampliación de la Resolución N.° 135, de fecha 26 de enero de 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO", estableciendo su vigencia a partir de la fecha 01 de febrero de 2022.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

O.P.C.



RESOLUCIÓN N° 157

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N.º 135 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el artículo 1° de la Resolución N° 135 de fecha 26 de enero de 2022, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Disponer el ajuste de las tarifas de Tasa de Tránsito (peaje) a ser percibido en sentido bi - direccional (ida y vuelta), en la estación de Cobro de Peaje de Coronel Bogado, desde el 01 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

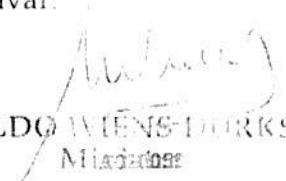
CATEG.	TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA AJUSTADA G.S.
1	Vehículos Livianos	Guaraníes siete mil (Gs. 7.000)
2	Camiones y Omnibus con 2 (dos) ejes	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
3	Vehículos livianos con acoplados	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
4	Camiones con 3 (tres) ejes	Guaraníes veintisiete mil (Gs. 27.000)
5	Camiones con más de 3 (tres) ejes	Guaraníes treinta y seis mil (Gs. 36.000)

Artículo 2°.- Ampliar el Artículo 2° de la Resolución N.º 135, de fecha 26 de enero de 2022, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- Disponer el ajuste de las tarifas de Tasa de Tránsito (peaje) a ser percibido en sentido bi - direccional (ida y vuelta), en la estación de Cobro de Peaje de Pozo Colorado, desde el 01 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro".

CATEG.	TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA AJUSTADA G.S.
1	Vehículos Livianos	Guaraníes diez mil (Gs. 10.000)
2	Camiones y Omnibus con 2 (dos) ejes	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
3	Vehículos livianos con acoplados	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
4	Camiones con 3 (tres) ejes	Guaraníes veintisiete mil (Gs. 27.000)
5	Camiones con más de 3 (tres) ejes	Guaraníes treinta y seis mil (Gs. 36.000)

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


ARNOLDO WIENS-DÖRKSEN
Ministro